

## ***Ayudas sociales***

### **¿Quién puede acceder a estas ayudas?**

Las personas trabajadoras, autónomos y pensionistas protegidos por Mutualia, que hayan sufrido un accidente de trabajo o como consecuencia de una enfermedad profesional. También sus familiares directos.

### **¿Cómo se financian?**

Con cargo a la Reserva de asistencia social y presupuesto anual aprobado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dotada con el 10% del excedente anual.

### **¿Quién reconoce estas prestaciones?**

La Comisión de Prestaciones Especiales, que es un órgano paritario de participación de las empresas asociadas y de las personas trabajadoras protegidas por Mutualia. Está compuesta por 10 personas, 5 designadas por la Junta Directiva en representación de las empresas y 5 designadas por las Organizaciones Sindicales en representación de las personas trabajadoras.

### **Cuantía de las ayudas**

El importe de las ayudas varía en función de la situación de necesidad de la persona trabajadora y la disponibilidad de la partida presupuestaria anual aprobada. Los casos se resuelven de forma individualizada. Se examinan las circunstancias producidas por el accidente de trabajo o enfermedad profesional y la situación de la unidad familiar que impide soportar los gastos necesarios para los que se pide la ayuda. La Comisión acuerda la ayuda concreta a conceder en función de estos hechos.

## ¿Qué tipo de ayudas se pueden solicitar?

- Ayudas por fallecimiento
- Ayudas para vehículos y mobiliario, especiales
- Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas
- Ayudas para prótesis especiales
- Ayudas para gastos de acompañante por asistencia sanitaria o ingreso hospitalario
- Ayudas para estudios y formación
- Ayuda domiciliaria
- Otras ayudas

### Ayudas por fallecimiento

- Auxilio por defunción: cuantía 3.000 € para fallecimientos posteriores a 1.1.2017 (antes 2.500 €).
  - Prestaciones a favor de ascendientes: cuantía 1.500 € por ascendiente para fallecimientos posteriores a 1.1.2017 (antes 1.250 €).
  - Prestaciones a favor de descendientes/colaterales: cuantía 3 veces SMI vigente (miembros de su unidad familiar, dependientes económicamente del fallecido/a, sin derecho a pensión u otros ingresos que en cómputo global no superen el SMI por cada miembro de la unidad familiar (UF)).
- Prestación extraordinaria de orfandad: cuantía 5.000 € por huérfano/a siempre que el progenitor superviviente no tenga derecho a pensión de viudedad.

## ¿Cómo puedo solicitar estas ayudas?

Presentando la Solicitud de Prestación de Asistencia Social en cualquier centro de Mutualia, dirigida al Departamento de Prestaciones Económicas.

Por correo electrónico: [accidentes@mutualia.es](mailto:accidentes@mutualia.es)

Por fax 944.042.103 / 945.009.091

- Para cualquier consulta 944.042.102/ 945.009.070
- Solicitudes de prótesis o vehículos especiales para personas discapacitadas a consecuencia de un AT/EP: gestión a través de los Servicios Sanitarios de Mutualia.